



TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO

ACUERDO GENERAL 12/2026 QUE EMITE EL H. PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO, POR EL QUE SE MODIFICA LA COMPETENCIA TERRITORIAL DE LOS TRIBUNALES UNITARIOS AGRARIOS DE LOS DISTRITOS 9, 10, 23 y 24 Y LA CREACIÓN DEL TRIBUNAL UNITARIO AGRARIO DEL DISTRITO 16, CON SEDE EN IXTLAHUACA, TODOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

Ciudad de México, a veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

El Honorable Pleno del Tribunal Superior Agrario, en ejercicio de las atribuciones que le confieren las fracciones II y X del artículo 8º y la fracción VIII del artículo 9º, ambos de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, emite el presente acuerdo bajo las siguientes:

CONSIDERACIONES:

- I. El artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a que se le administre justicia por tribunales que estarán expeditos para impartirla en los plazos y términos que fijen las leyes, acorde con los principios de prontitud, completitud, imparcialidad y gratuidad.
- II. Entre los Tratados Internacionales de los que México es parte, se encuentra el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, ratificado por el Estado Mexicano el cinco de noviembre de mil novecientos noventa, en cuyo articulado establece el derecho que se tiene para vivir y desarrollarse como comunidades distintas, a ser respetados, estableciendo obligaciones en materia de integridad y culturalidad, la salvaguarda de sus derechos sobre las tierras, territorios y recursos naturales, sus formas propias de organización, la no discriminación, la búsqueda de su participación y consulta en las decisiones de políticas públicas que los afecten y el derecho al desarrollo económico y social.
- III. Para garantizar estos derechos, el seis de enero de mil novecientos noventa y dos, se reformó el artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su fracción XIX, instituyendo Tribunales en Materia Agraria, dotándolos de autonomía y plena jurisdicción, para conocer y resolver las controversias que se susciten con motivo de la tenencia de la tierra ejidal y comunal.

- IV. Parte de dicha reforma, fue la promulgación de la Ley Agraria el veintiséis de febrero del mil novecientos noventa y dos, reglamentaria del artículo 27 constitucional, la que en su numeral 163, establece que son juicios agrarios los que tienen por objeto sustanciar y dirimir las controversias que se susciten con motivo de la aplicación de esa ley.
- V. Para regular las atribuciones de los Tribunales Agrarios, en esa misma fecha fue publicada en el Diario Oficial de la Federación la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios, en su numeral 2o prevé que los Tribunales Agrarios se componen del Tribunal Superior Agrario y Tribunales Unitarios Agrarios.
- VI. Dicho ordenamiento, en sus artículos 5º, 8º, fracciones I y II, y 18, establecen que el territorio de la República Mexicana estará dividido en distritos, cuyos límites territoriales los determinará el Tribunal Superior Agrario, pudiéndolos modificar en cualquier tiempo, fijando el número y sedes de los Tribunales Unitarios Agrarios que existirán en cada uno de los distritos, los cuales, conocerán por razón de territorio, de las controversias que se les planteen con relación a tierras ubicadas dentro de su jurisdicción.
- VII. De forma paralela a las anteriores disposiciones, el cuatro de junio de dos mil veinticuatro, se aprobó el Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, mismo que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiocho del mismo mes y año, como ordenamiento interno de estas instituciones de impartición de justicia agraria, el que, en su artículo 113 determina que el Tribunal Superior Agrario fijará la competencia territorial de los Tribunales, quedando divididos en distritos de justicia agraria en los que ejercerán su jurisdicción los Tribunales Unitarios Agrarios, tomando en cuenta los volúmenes de trabajo, los que podrán comprender una o más entidades federativas o regiones de éstas.
- VIII. Cabe destacar que los órganos jurisdiccionales del Estado tienen la obligación fundamental de garantizar la correcta prestación del servicio público con pleno respeto a los derechos sustantivos de las personas justiciables y, en concreto, los Tribunales Agrarios tienen la obligación de optimizar la distribución de cargas de trabajo para fortalecer la eficiencia de la impartición de la justicia agraria.
- IX. De este modo, el pasado doce de mayo de dos mil veintiséis, el H. Pleno de este Órgano Jurisdiccional emitió el acuerdo general 11/2026, mediante el cual advirtió la posibilidad de la apertura de un Tribunal Unitario Agrario en una entidad federativa de acuerdo a las cargas de trabajo que imperan a nivel nacional.

X. En ese contexto, desde la creación de los Tribunales Agrarios en febrero de mil novecientos noventa y dos, el Estado de México ha concentrado el mayor número de asuntos agrarios debido a su alta densidad poblacional y a la presión inmobiliaria sobre su extenso territorio de propiedad social, lo que genera constantes disputas por la regularización de la tierra, invasiones, y una intensa demanda de certeza jurídica por el crecimiento urbano.

XI. Esta entidad federativa está dividida en diversas zonas tales como:

- **Zona (Oriente):** Integra regiones altamente pobladas como Chalco, Ixtapaluca, Texcoco y Nezahualcóyotl.
- **Zona (Nororiente):** Agrupa municipios clave como Ecatepec, Tecámac, Zumpango y Tultitlán.
- **Zona (Centro):** Incluye los municipios con alta actividad industrial y urbana, como Tlalnepantla y Nicolás Romero.
- **Zona (Norte):** Destaca por zonas más rurales e industriales, conformada por Jilotepec y Atlacomulco.
- **Zona (Valle de Toluca):** Centrada en la capital del estado, abarca regiones como Toluca, Naucalpan, Lerma e Ixtlahuaca.
- **Zona (Sur):** Zona predominantemente agrícola y ganadera, con cabeceras en Tejupilco y Sultepec.
- **Zona (Sureste):** Comprende el área boscosa y turística que abarca Valle de Bravo y Tenancingo.
- **Región Valle de México:** Fuertemente urbanizada, industrial y con alta densidad poblacional. Depende en gran medida de su integración económica con la Ciudad de México.
- **Región Valle de Toluca:** Mayormente urbanizada y semiurbanizada. Enlaza los municipios centrales a la capital de la entidad (Toluca) y se caracteriza por una topografía de valles altos y mayor presencia de comunidades originarias.
- **Región Sur o Tierra Caliente:** Colindante con Michoacán y Guerrero, es montañosa, predominantemente rural y dedicada a actividades primarias y turismo.

XII. De acuerdo con datos estadísticos que obran en la Secretaría General de Acuerdos del Tribunal Superior Agrario, la competencia territorial y la carga de trabajo de los Tribunales Unitarios Agrarios que conocen de los asuntos de los 125 municipios que componen el Estado de México, esta distribuida de la manera siguiente:

No.	Distrito 8, con sede en la Ciudad de México.	Asuntos en trámite	Distrito 9, con sede en Metepec, Estado de México	Asunto s en trámite	Distrito 10, con sede en Tlalnepantla, Estado de México	Asuntos en trámite
1	Huixquilucan	117	Donato Guerra	78	Soyaniquilpan de Juárez	46
2	Xalatlaco	13	Ixtapan del Oro	8	Otzolotepec	39
3	Lerma	121	Otzoloapan	0	Xonacatlán	67
4	Naucalpan de Juárez	113	Santo Tomás	5	Apaxco	35
5	Ocoyoacac	104	Toluca	394	Atizapán de Zaragoza	74
6			Villa de Allende	92	Coyotepec	30
7			Zacazonapan	1	Cuautitlán	26
8			Luvianos	14	Cuautitlán Izcalli	59
9			Tejupilco	27	Huehuetoca	37
10			Almoloya del Río	0	Hueypoxtla	63
11			Atizapán	4	Isidro Fabela	23
12			Calimaya	19	Jaltenco	5
13			Capulhuac	0	Jilotzingo	41
14			Chapultepec	20	Melchor Ocampo	17
15			Ixtapan de la Sal	8	Nextlalpan	14
16			Joquicingo	2	Nicolás Romero	171
17			Malinalco	17	Teoloyucan	10
18			Metepec	110	Tepotzotlán	35
19			Mexicaltzingo	15	Tequixquiac	62
20			Ocuilan	59	Tlalnepantla de Baz	26
21			Rayón	9	Tonanitla	26
22			San Antonio la Isla	19	Tultepec	40
23			San Mateo Atenco	97	Tultitlán	90
24			Tenancingo	103	Zumpango	70
25			Tenango del Valle	79	Villa del Carbón	151
26			Texcalyacac	10		
27			Tianguistenco	9		
28			Tonatico	15		
29			Villa Guerrero	17		
30			Zumpahuacan	1		
31			Zinacantepec	107		
32			Temascaltepec	36		
33			Texcaltitlán	15		
34			Almoloya de Alquisiras	9		
35			Coatepec Harinas	16		
36			Zacualpan	0		
37			Amanalco	37		
38			San Simón de Guerrero	4		
39			Sultepec	6		
40			Amatepec	15		
41			Tlatlaya	12		
42			Valle de Bravo	61		
Total	5 municipios	468	42 municipios	1550	25 municipios	1257

No.	Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México	Asuntos en trámite	Distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México	Asuntos en trámite
1	Ecatepec de Morelos	49	Acambay	60
2	Tecámac	79	Aculco	26
3	Temascalapa	0	Atlacomulco	157
4	Acolman	66	Chapa de Mota	50
5	Teotihuacán	60	Ixtlahuaca	226
6	Amecameca	31	Jilotepec	102
7	Atenco	81	Jiquipilco	73
8	Atlautla	7	Jocotitlán	76
9	Axapusco	51	Morelos	64
10	Ayapango	4	El Oro	44
11	Coacalco de Berriozábal	9	Polotitlán	17
12	Cocotitlán	16	Temascalcingo	56
13	Chalco	100	Timilpan	51
14	Chiautla	36	San José del Rincon	77
15	Chicoloapan	64	San Felipe del Progreso	206
16	Chiconcuac	64	Temoaya	58
17	Chimalhuacán	72	Villa Victoria	168
18	Ecatzingo	6	Almoloya de Juárez	213
19	Ixtapaluca	166		
20	Juchitepec	16		
21	Nezahualcóyotl	0		
22	Nopaltepec	11		
23	Otumba	16		
24	Ozumba	14		
25	Papalotla	3		
26	La Paz	84		
27	San Martín de las Pirámides	25		
28	Temamatla	8		
29	Tenango del Aire	6		
30	Tepetlaoxtoc	16		
31	Tepetlixpa	24		
32	Texcoco	300		
33	Tezoyuca	41		
34	Tlalmanalco	15		
35	Valle de Chalco Solidaridad	0		
Total	35 municipios	1540	18 Municipios	1724

XIII. Ahora bien, de un análisis de dicha entidad federativa se destaca que el municipio de Ixtlahuaca es una ciudad en constante crecimiento con raíces indígenas, principalmente por las culturas mazahua y otomí; siendo que la creación de un Tribunal Unitario Agrario en el municipio de Ixtlahuaca es fundamental para garantizar el acceso directo a la justicia, reducir los costos de traslado de los campesinos y agilizar la resolución de los constantes conflictos por la tenencia de la tierra en la zona norte del Estado de México, y a su vez efficientar y seguir garantizando la administración de justicia, distribuyendo los volúmenes de demandas recibidas, y redistribuyendo los municipios que conforman los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9, 10, 23 y 24 todos del Estado de México.

XIV. Lo anterior, se realiza con la finalidad de proporcionar una rápida y eficaz atención a las personas demandantes de la justicia agraria y para cumplir con el objetivo de atender las necesidades que prevalecen para efectos de crear una sede de un Tribunal Unitario Agrario en otro Estado de la República Mexicana, garantizando a las personas justiciables el derecho humano a la justicia pronta y expedita.

Ahora bien, este Tribunal Superior Agrario con las atribuciones que le confiere los artículos 27, fracción XIX, de la Constitución Federal; 8, fracciones I y II de la Ley Orgánica; y 113 del Reglamento Interior, estos últimos cuerpos normativos, de los Tribunales Agrarios, estiman que las necesidades de nuestro país en lo relativo al derecho humano de impartición de justicia agraria imperan en las entidades federativas en donde de acuerdo a las cargas de trabajo se necesita la creación de otro Tribunal Unitario Agrario.

Derivado del análisis y respecto a las distancias de los municipios que conocen los Tribunales Unitarios Agrarios del Estado de México se realizó un comparativo con los municipios que conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 con sede en Toluca, Estado de México al municipio de Ixtlahuaca para efectos de proporcionar una rápida y eficaz atención a las personas demandantes de la justicia agraria:

Municipio	Destino	Distancia km	Tiempo	Dto. Origen
Acambay	Ixtlahuaca	49	00:45	24
	Dto. 24, Toluca	87	01:22	
Aculco	Ixtlahuaca	73	01:13	24
	Dto. 24, Toluca	110	01:50	
Atlacomulco	Ixtlahuaca	29	00:31	24
	Dto. 24, Toluca	66	01:10	
Chapa de Mota	Ixtlahuaca	63	01:17	24
	Dto. 24, Toluca	100	01:55	
Ixtlahuaca	Ixtlahuaca	0	0	24
	Dto. 24, Toluca	39	01:02	
Jilotepec	Ixtlahuaca	84	01:10	24
	Dto. 24, Toluca	121	01:48	
Jiquipilco	Ixtlahuaca	18	00:33	24
	Dto. 24, Toluca	54	01:12	
Jocotitlán	Ixtlahuaca	17	00:20	24
	Dto. 24, Toluca	53	00:56	
Morelos	Ixtlahuaca	22	00:34	24
	Dto. 24, Toluca	59	01:11	
El Oro	Ixtlahuaca	59	01:05	24
	Dto. 24, Toluca	96	01:46	
Polotitlán	Ixtlahuaca	96	01:31	24
	Dto. 24, Toluca	133	02:08	
Temascalcingo	Ixtlahuaca	63	01:04	24
	Dto. 24, Toluca	100	01:40	
Timilpan	Ixtlahuaca	44	00:55	24
	Dto. 24, Toluca	81	01:31	

San José del Rincón	Ixtlahuaca	58	01:47	24
	Dto. 24, Toluca	90	02:06	

Respecto a las distancias de los municipios que conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Metepec al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 con sede en Toluca, Estado de México:

Municipio	Destino	Distancia km	Tiempo	Dto. Origen
Donato Guerra	Dto. 24, Toluca	82	01:18	09
	Dto. 09, Metepec	86	01:26	
Ixtapan del Oro	Dto. 24, Toluca	100	01:48	09
	Dto. 09, Metepec	104	01:55	
Otzoloapan	Dto. 24, Toluca	122	02:29	09
	Dto. 09, Metepec	126	02:38	
Santo Tomás	Dto. 24, Toluca	104	02:00	09
	Dto. 09, Metepec	107	02:08	
Tejupilco	Dto. 24, Toluca	102	02:30	09
	Dto. 09, Metepec	109	02:40	
Toluca	Dto. 24, Toluca	0	00:00	09
	Dto. 09, Metepec	11	00:23	
Villa de Allende	Dto. 24, Toluca	76	01:15	09
	Dto. 09, Metepec	80	01:23	
Zacazonapan	Dto. 24, Toluca	131	02:34	09
	Dto. 09, Metepec	135	02:43	
Luvianos	Dto. 24, Toluca	126	03:02	09
	Dto. 09, Metepec	133	03:11	

Así como, las distancias de los municipios que conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en Toluca al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Metepec ambos del Estado de México:

Municipio	Destino	Distancia a Ixtlahuaca km	Tiempo	TUA Origen
Almoloya de Juárez	Dto. 09, Metepec, Edo. Mex.	25.5	01:10	24
	Dto. 24, Toluca, Edo. Mex.	20.2	00:52	

Las distancias de los municipios que conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10 con sede en Tlalnepantla, Estado de México:

Municipio	Destino	Distancia km	Tiempo	Dto. Origen
Ecatepec de Morelos	Dto. 23, Texcoco	31	00:48	23
	Dto. 10, Tlalnepantla	27	00:41	
Tecámac	Dto. 23, Texcoco	33	01:01	23
	Dto. 10, Tlalnepantla	37	00:55	
Temascalapa	Dto. 23, Texcoco	64	01:23	23
	Dto. 10, Tlalnepantla	61	01:10	
Acolman	Dto. 23, Texcoco	21	00:42	23
	Dto. 10, Tlalnepantla	39	00:53	
Teotihuacán	Dto. 23, Texcoco	30	00:42	23
	Dto. 10, Tlalnepantla	50	00:56	

Asimismo, las distancias de los municipios que conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, con sede en Tlalnepantla al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 con sede en Toluca, Estado de México:

Municipio	Destino	Distancia a Ixtlahuaca km	Tiempo	TUA Origen
Otzolotepec	Dto. 24; Toluca, Edo. Mex.	32.8	00:49	10
	Dto. 10, Tlalnepantla de Baz.	65.7	01:32	
Xonacatlán	Dto 24, Toluca, Edo. Mex.	21.3	00:50	10
	Dto. 10, Tlalnepantla de Baz.	63.3	01:34	

Finalmente, las distancias de los municipios que conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, con sede en Tlalnepantla al municipio de Ixtlahuaca, del Estado de México:

Municipio	Destino	Distancia km	Tiempo	Dto. Origen
Soyaniquilpan de Juárez	Dto. 10, Tlalnepantla	86.3	01:11	10
	Ixtlahuaca	75.2	01:03	

Por otro lado, la creación de otro Tribunal Unitario Agrario se considera necesario tomando en cuenta las cargas de trabajo reportadas por los Tribunales Unitarios Agrarios competentes a los municipios del Estado de México, tal y como se observa en la siguiente tabla:

Cargas de trabajo antes de la Redistribución			
TUA 9	TUA 10	TUA 23	TUA 24
1,550 asuntos	1,257 asuntos	1,540 asuntos	1,724 asuntos

Esto es que, la labor de los Tribunales Unitarios Agrarios refleje una apropiada, expedita y eficiente atención de los asuntos sometidos a su potestad con la finalidad de beneficiar a las personas campesinas de ejidos y comunidades agrarias, así como de las poblaciones indígenas y sus integrantes para que puedan tener el acceso a la justicia pronta y expedita; y para efecto de una mejor distribución de las cargas de trabajo, tomando como base a los volúmenes de demandas recibidas, y los Municipios que conforman dichos Distritos, se concluye modificar la competencia territorial de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9, 10, 23 y 24 y a su vez la creación de un Tribunal Unitario Agrario adicional, teniendo jurisdicción en los municipios del Estado de México.

Lo anterior, se realiza con la finalidad de proporcionar una rápida y eficaz atención a las personas demandantes de la justicia agraria y el objetivo de atender las necesidades que prevalecen para efectos de crear una sede de un Tribunal Unitario Agrario en otro Estado de la República Mexicana garantizando a las personas justiciables el derecho humano; concluyendo a la redistribución de diversos asuntos que actualmente conocen los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9, 10, 23 y 24 con los cuales se creará el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 en Ixtlahuaca, Estado de México.

Dicha acción garantiza continuar con la impartición de justicia agraria de manera pronta y expedita a la clase campesina como son las personas ejidatarias, comuneras, posesionarias y avecindadas; lo anterior en términos de los artículos 1, 17 y 27 fracción XIX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Por lo que se estima necesario que, los asuntos relativos a los siguientes municipios que actualmente conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, sean redistribuidos al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10 con sede en Tlalnepantla, ambos del Estado de México.

No.	Municipios redistribuidos del TUA 23, Texcoco al TUA 10, Tlalnepantla ambos Estado de México.
1	Ecatepec de Morelos
2	Tecámac
3	Temascalapa
4	Acolman
5	Teotihuacán
Total	5 municipios

Los asuntos relativos a los siguientes municipios que actualmente conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en Toluca, sean redistribuidos a los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9 con sede en Metepec, y Distrito 16 con sede en Ixtlahuaca ambos del Estado de México:

No.	Municipio del TUA 24, Toluca redistribuido al TUA 9, Metepec ambos Estado de México.	No.	Municipios del TUA 24, Toluca redistribuidos al TUA 16, Ixtlahuaca ambos Estado de México.
1	Almoloya de Juárez	1	Acambay
		2	Aculco
		3	Atlacomulco
		4	Chapa de Mota
		5	Ixtlahuaca

		6	Jilotepec
		7	Jiquipilco
		8	Jocotitlán
		9	Morelos
		10	El Oro
		11	Polotitlán
		12	Temascalcingo
		13	Timilpan
		14	San José del Rincón
Total	1 municipio	Total	14 municipios

Los asuntos relativos a los siguientes municipios que actualmente conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, con sede en Tlalnepantla, sean redistributados a los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 24 con sede en Toluca, y Distrito 16 con sede en Ixtlahuaca ambos del Estado de México:

No.	Municipios del TUA 10, Tlalnepantla redistributados al TUA 24, Toluca ambos Estado de México.	No.	Municipio del TUA 10, Tlalnepantla redistribuido al TUA 16, Ixtlahuaca ambos Estado de México.
1	Otzolotepec	1	Soyaniquilpan de Juárez
2	Xonacatlán		
Total	2 municipios	Total	1 municipio

Así como los asuntos relativos a los siguientes municipios que actualmente conoce el Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Metepec, sean redistributados al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24 con sede en Toluca ambos del Estado de México:

No.	Municipios redistributados del TUA 9, Metepec al TUA 24, Toluca ambos Estado de México.
1	Donato Guerra
2	Ixtapan del Oro
3	Otzoloapan
4	Santo Tomás
5	Toluca
6	Villa de Allende
7	Zacazonapan
8	Luvianos
9	Tejupilco
Total	9 municipios

Concluyendo a la distribución de cargas de trabajo entre dichos Unitarios quedando de la siguiente manera:

Cargas de trabajo después de la Redistribución				
TUA 9	TUA 10	TUA 16	TUA 23	TUA 24
1,144 asuntos	1,359 asuntos	1,125 asuntos	1,286 asuntos	1,157 asuntos

XV. Tomando cargas de trabajo por cada Tribunal Unitario Agrario por municipio, así como los distritos de estos; derivado de lo anterior, y para efecto de otorgar a todas las personas de los núcleos de población ejidal y comunal así como de la población indígena y sus integrantes el acceso efectivo a un derecho humano a la tutela jurisdiccional y para hacer efectiva la impartición de justicia agraria, el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario con fundamento en los artículos 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 163 de la Ley Agraria, 2, 5 y 8 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios y 113 del Reglamento Interior de los Tribunales Agrarios, emite el siguiente,

ACUERDO:

PRIMERO. Se determina la creación del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México **a partir del tres de agosto del dos mil veintiséis**, cuyo domicilio será precisado con oportunidad previo al inicio de competencia de dicho órgano jurisdiccional.

SEGUNDO. La nueva sede del Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 con sede en Ixtlahuaca, Estado de México tendrá competencia jurisdiccional de los asuntos relativos a los siguientes municipios del Estado de México **a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis**:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16, con sede en Ixtlahuaca, Estado de México.
1	Acambay
2	Aculco
3	Atlacomulco
4	Chapa de Mota
5	Ixtlahuaca
6	Jilotepec
7	Jiquipilco
8	Jocotitlán
9	Morelos

10	El Oro
11	Polotitlán
12	Soyaniquilpan de Juárez
13	Temascalcingo
14	Timilpan
15	San José del Rincón

TERCERO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 9, con sede en Metepec, Estado de México, por lo que, **a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis**, tendrá competencia jurisdiccional de los asuntos relativos a los siguientes municipios del Estado de México:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 9, con sede en Metepec, Estado de México.
1	Almoloya de Juárez
2	Almoloya del Río
3	Atizapán
4	Calimaya
5	Capulhuac
6	Chapultepec
7	Ixtapan de La Sal
8	Joquicingo
9	Malinalco
10	Metepec
11	Mexicaltzingo
12	Ocuilán
13	Rayón
14	San Antonio La Isla
15	San Mateo Atenco
16	Tenancingo
17	Tenango del Valle
18	Texcalyacac
19	Tianguistenco
20	Tonatico
21	Villa Guerrero
22	Zumpahuacán
23	Zinacantepec
24	Temascaltepec
25	Texcaltitlán
26	Almoloya de Alquisiras
27	Coatepec Harinas
28	Zacualpan
29	Amanalco
30	San Simón de Guerrero
31	Sultepec
32	Amatepec
33	Tlatlaya
34	Valle de Bravo

CUARTO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 10, con sede en Tlalnepantla, Estado de México, por lo que, **a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis**, tendrá competencia jurisdiccional de los asuntos relativos a los siguientes municipios del Estado de México:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 10, con sede en Tlalnepantla, Estado de México.
1	Apaxco
2	Atizapán de Zaragoza
3	Coyotepec
4	Cuautitlán
5	Cuautitlán Izcalli
6	Huehuetoca
7	Hueyoxtlá
8	Isidro Fabela
9	Jaltenco
10	Jilotzingo
11	Melchor Ocampo
12	Nextlalpan
13	Nicolás Romero
14	Teoloyucan
15	Tepotzotlán
16	Tequixquiac
17	Tlalnepantla de Baz
18	Tonanitla
19	Tultepec
20	Tultitlán
21	Zumpango
22	Villa del Carbón
23	Ecatepec de Morelos
24	Tecámac
25	Temascalapa
26	Acolman
27	Teotihuacán

QUINTO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México, por lo que, **a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis**, tendrá competencia jurisdiccional de los asuntos relativos a los siguientes municipios del Estado de México:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 23, con sede en Texcoco, Estado de México.
1	Amecameca
2	Atenco
3	Atlautla
4	Axapusco
5	Ayapango
6	Coacalco de Berriozábal
7	Cocotitlán
8	Chalco
9	Chiautla
10	Chicoloapan
11	Chiconcuac
12	Chimalhuacán
13	Ecatzingo
14	Ixtapaluca
15	Juchitepec
16	Nezahualcóyotl
17	Nopaltepec
18	Otumba
19	Ozumba
20	Papalotla
21	La Paz
22	San Martín de las Pirámides
23	Temamatla
24	Tenango del Aire
25	Tepetlaoxtoc

26	Tepetlixpa
27	Texcoco
28	Tezoyuca
29	Tlalmanalco
30	Valle de Chalco Solidaridad

SEXTO. Se modifica la competencia territorial del Distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México, por lo que, **a partir del tres de agosto de dos mil veintiséis**, tendrá competencia jurisdiccional de los asuntos relativos a los siguientes municipios del Estado de México:

No.	Tribunal Unitario Agrario del Distrito 24, con sede en Toluca, Estado de México.
1	Donato Guerra
2	Ixtapan del Oro
3	Otzoloapan
4	San Felipe del Progreso
5	Santo Tomás
6	Temoaya
7	Toluca
8	Villa de Allende
9	Villa Victoria
10	Zacazonapan
11	Luvianos
12	Otzolotepec
13	Xonacatlán
14	Tejupilco

SÉPTIMO. El personal adscrito a los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9, 10, 23 y 24 realizará sus labores a puerta cerrada del **seis al quince de julio de dos mil veintiséis**, para la preparación, envío y recepción de los expedientes según sea el caso, y demás trámites jurisdiccionales y administrativos correspondientes; en dicho periodo no correrán plazos ni términos para las partes debiendo dichos Tribunales Unitarios Agrarios fijar los avisos para conocimiento de las personas justiciables, abogadas y autoridades administrativas y jurisdiccionales .

OCTAVO. Las personas titulares de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9, 10, 16, 23 y 24 podrán determinar lo conducente a efecto de proveer las medidas necesarias para la impartición de justicia agraria de esos Unitarios respecto a la redistribución.

NOVENO. Los Tribunales Unitarios Agrarios Distritos 9, 10, 16 y 24 tendrán un periodo de **diez días el cual comprende del tres al doce de agosto del año en curso**, para radicar los juicios agrarios que reciban, los cuales se registraran al inicio con la letra “R” para diferenciar los asuntos que fueron redistributados, y a su vez proveer lo conducente para dar el impulso procesal que en derecho corresponda.

Una vez se haya concluido con la radicación correspondiente deberá informar al H. Pleno del Tribunal Superior Agrario, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos.

Asimismo, las personas titulares de Magistratura de dichos Unitarios otorgarán prioridad a los asuntos cuyas audiencias fueron diferidas por motivo de la redistribución, por lo que tendrán que programarse a la brevedad posible; de igual forma, los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos 9, 10, 16 y 24 se encuentran con la obligación de respetar las fechas que fueron señaladas en los expedientes redistribuidos para el desahogo de las audiencias de esos asuntos, salvo causa debidamente justificada.

DÉCIMO. Los Tribunales Unitarios Agrarios citados, procederán a comunicar el contenido del presente acuerdo a las autoridades jurisdiccionales y administrativas para que se impongan de su conocimiento y efectos legales conducentes.

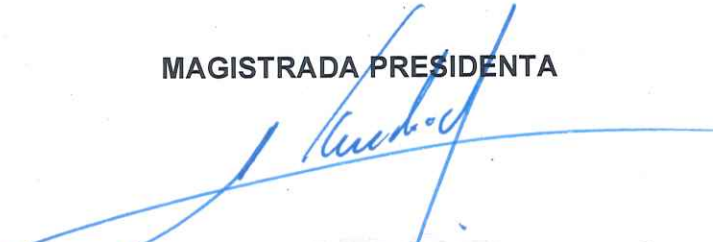
UNDÉCIMO. Para el cumplimiento de este acuerdo, la Unidad General Administrativa del Tribunal Superior Agrario intervendrá, en el ámbito de sus atribuciones, para atender y resolver lo relacionado con los recursos humanos, materiales y financieros.

DUODÉCIMO. Respecto al personal que será adscrito al Tribunal Unitario Agrario del Distrito 16 con sede en Ixtlahuaca, Estado de México, de conformidad con los artículos 8, fracción VII y 26 de la Ley Orgánica de los Tribunales Agrarios el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario acordará lo relativo a la adscripción del personal de confianza y por cuanto hace al personal operativo, la Presidencia de este órgano jurisdiccional con auxilio de la Unidad General Administrativa proveerá en la esfera de su competencia.

DECIMOTERCERO. El presente acuerdo entrará en vigor a partir de su emisión; asimismo, publíquese en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en el Estado de México, en los estrados de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata y la página web del Tribunal Superior Agrario.

Así, por unanimidad de votos, lo acordó el H. Pleno del Tribunal Superior Agrario; firma la Magistrada Numeraria, Licenciada Claudia Dinorah Velázquez González; la Magistrada Numeraria Licenciada Maribel Concepción Méndez de Lara, los Magistrados Numerarios, Maestro en Derecho Alberto Pérez Gasca, Doctor Guadalupe Espinoza Saucedo y la Magistrada Numeraria, Maestra Larisa Ortiz Quintero; ante el Secretario General de Acuerdos, Licenciado Marco Antonio Olallo Lima, quien autoriza y da fe.

MAGISTRADA PRESIDENTA

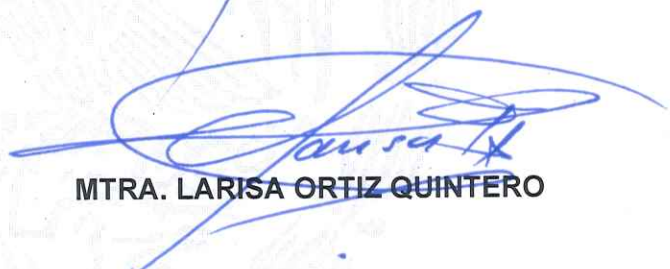

LIC. CLAUDIA DINORAH VELÁZQUEZ GONZÁLEZ

MAGISTRADAS Y MAGISTRADOS

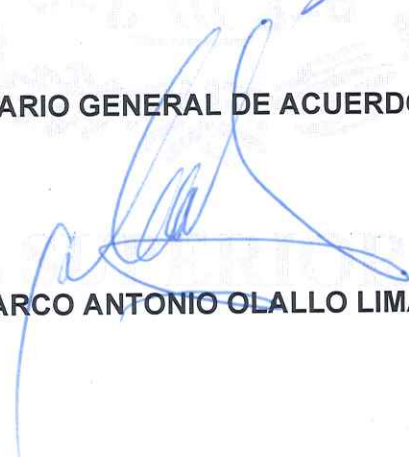

LIC. MARIBEL CONCEPCIÓN MÉNDEZ DE LARA


MTRO. ALBERTO PÉREZ GASCA


DR. GUADALUPE ESPINOZA SAUCEDA


MTRA. LARISA ORTIZ QUINTERO

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS


LIC. MARCO ANTONIO OLALLO LIMA

La Secretaría General de Acuerdos, certifica y hace constar que la presente foja con los numerales 15 y 16 corresponde al acuerdo general 12/2026 aprobado por este Órgano Jurisdiccional en sesión administrativa de veintiséis de mayo de dos mil veintiséis.

MAOL/KSH*